

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO  
**CVG BAUXILUM, C.A.**

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN

CVG Bauxilum, C.A., es una empresa del Estado venezolano, su objeto social, está dirigido a la exploración, evaluación, explotación, industrialización y comercialización de bauxita; diseño, construcción y operación de plantas e instalaciones para la conversión de bauxita en alúmina, su comercialización y otras materias requeridas en la fabricación de alúmina; compra y adquisición del derecho a usar toda clase de concesiones, almacenaje temporal o in bond; así como, el almacenaje o depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización.

El presupuesto de Ingresos y Gastos para los años 2007 y 2008 fue de Bs.F. 1.458,46 y 1.602,90 millones (Gacetas Oficiales Nros. 38.579 y 38.814 de fechas 07-12-2006 y 20-11-2007, respectivamente).

CVG Bauxilum, C.A., proyectó en el Plan Anual de Producción de Alúmina y Requerimientos de Materia Prima e Insumos 2007, una meta de producción estimadas de 1.975.000 toneladas métricas (TM), cantidad que arrojó una disponibilidad de 300.000 TM de alúmina para venta en el mercado internacional. En razón de lo anterior, la empresa inició el proceso de solicitud de ofertas a sus clientes mayores, luego de finalizado dicho proceso, analizó las ofertas presentadas por las diferentes empresas, siendo aprobada la referida venta el 23-11-2006, con la firma del contrato de comercialización N° GC-526/2006.

**Alcance y objetivos de la actuación**

La actuación se circunscribió a la evaluación de la situación administrativa y técnica del contrato de comercialización suscrito por CVG Bauxilum, C.A., con una empresa; a tal efecto, los objetivos específicos se orientaron a verificar que el referido contrato se haya ejecutado conforme a la normativa legal y sublegal que rige la materia de comercialización de alúmina, asimismo, evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Producción de Alúmina, durante el período comprendido desde el cuarto trimestre del año 2006 al primer semestre de 2008, examinándose exhaustivamente la documentación relacionada con el referido contrato.

**Observaciones relevantes**

La Junta Directiva de CVG Bauxilum, C.A., autorizó el suministro de alúmina a una empresa, no obstante, quien suscribió el contrato de venta fue el Gerente de

Comercialización de la empresa del Estado, sin evidenciarse entre las atribuciones del referido Gerente la competencia para realizar tal acto o en su defecto la delegación expresa para ejecutar el mismo, siendo que en el Manual de Delegación de Autoridad del Área de Venta, no se observó quien era el responsable de suscribir los contratos de venta de alúmina. Al respecto, la Cláusula Décima Quinta, numeral 14 de los Estatutos Sociales, se señala entre las atribuciones de la Junta Directiva de la empresa, entre otras, la aprobación, a proposición del presidente, del Manual de Delegación de Firma en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos. Lo antes planteado se debe a la inobservancia por parte de la Junta Directiva, de las atribuciones que tiene asignada en los Estatutos Sociales, en cuanto a la implantación de mecanismos de control interno adecuados, que permitan definir expresamente a los responsables de la suscripción de los contratos de comercialización. Tal situación conlleva a que los mencionados actos administrativos carezcan de la legalidad y formalidad que deben tener los mismos.

CVG Bauxilum, C.A., no suministró en los meses de junio y julio de 2007, las 25.000 TM, que para cada uno de los referidos meses, le correspondía entregar a la compañía compradora, no obstante, tanto en el acta de reunión extraordinaria de la Junta Directiva del 14-11-2006, donde se aprobó la venta de 300.000 TM de alúmina disponible para el año 2007, como en el contrato de comercialización N° GC-526/2006, se establecía que los embarques para la venta de alúmina se realizarían mensualmente, a partir del mes de febrero de 2007 por 25.000 TM, cada uno. En tal sentido, se constató que la no entrega de la cuota para el referido mes, se debió a un déficit en el inventario de alúmina por problemas de precisión y exactitud en las balanzas de medición, las cuales contabilizan la entrada y salida de la alúmina calcinada en el silo de almacenamiento de productos terminados. De lo antes planteado, se evidencia debilidades en los mecanismos de control interno, así como inobservancia de la normativa interna por parte de las dependencias involucradas que llevan a cabo los procesos relacionados con el control y seguimiento del sistema de medición de alúmina que posee la empresa, lo que no permitió una efectiva coordinación para conocer con certeza y oportunamente el inventario real de alúmina disponible para la venta, originando un reclamo por parte de la compañía compradora ante CVG Bauxilum, C.A, por los costos asociados a la suspensión del despacho en comento.

De la revisión efectuada al Plan Anual de Producción de Alúmina 2007, aprobado por la Junta Directiva de la empresa el 22-09-2006, por 1.975.000 TM de alúmina, cantidad que luego de considerar compromisos contractuales de ventas, sumado al inventario inicial para el período, arrojó una disponibilidad de 300.000 TM de alúmina para la venta en el mercado

internacional a partir de febrero de 2007, se observó que durante el referido año se hicieron varios ajustes al plan, cerrando con un acumulado real de 1.750.956 TM, lo que se tradujo en un déficit de producción de 224.044 TM, (11,34%) en comparación con la meta proyecta anual (1.975.000 TM). Sobre el particular, los artículos 12 al 16 de la Ley Orgánica de Planificación (Gaceta Oficial N° 5.554 del 13-11-2001), dispone que la planificación debe ser perfectible, para ello deben evaluarse sus resultados, controlar socialmente su desarrollo, hacerle seguimiento a la trayectoria, medir el impacto de sus acciones y, simultáneamente, incorporar los ajustes que sean necesarios. De igual manera, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Administración Pública (Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001), establece que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos y compromisos de gestión, y que igualmente, comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación, control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados, además que la actividad de los mismos perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, correspondiendo ceñirse a su misión (artículo 19 *ejusdem*). Lo expuesto se debió a que el esquema de trabajo pautado para el año 2007 no se cumplió en su totalidad, además de que no fueron aplicados mecanismos de control interno eficientes que permitieran una planificación ajustada a las tendencias técnicas y operativas de la empresa, considerando para ello el comportamiento histórico de la producción de alúmina, así como a factores limitantes de producción como son el mantenimiento mayor, paradas de planta, inversión, presupuesto y análisis estadísticos de los parámetros de procesos, entre otros. En consecuencia, tal situación afectó el cumplimiento en el suministro oportuno de las entregas de alúmina a los clientes potenciales de la empresa, lo cual podría incidir en la pérdida de importantes mercados a nivel mundial.

La empresa objeto de la actuación, cuenta con Manuales de Organización y de Políticas Comerciales y Tarifarias, los cuales no estaban debidamente aprobados por la máxima autoridad de CVG Bauxilum, C.A. Al respecto, en la Cláusula Décima Quinta, numerales 2 y 7 de los Estatutos Sociales, se señala entre las atribuciones de la Junta Directiva de la empresa, la de aprobar el sistema de control interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la compañía, de conformidad con la ley, así como de aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma. Lo antes planteando, se debió a la omisión por parte de la Junta Directiva de ejecutar las atribuciones que tiene en el documento estatutario. En consecuencia, las actividades se realizan en ausencia de un sistema de control interno que

garantice el manejo eficiente de sus procesos, como es el relacionado con la producción y comercialización de alúmina, además limita a los órganos de control fiscal a efectuar un adecuado control de las actividades que lleva a cabo la empresa citada.

### **Conclusiones**

Se evidenciaron situaciones que no se ajustaron a la normativa que regula la materia y contrarias a los principios que rigen las actividades de la Administración Pública, por cuanto el Contrato de Comercialización N° GC-526/2006 fue suscrito por el Gerente de Comercialización, sin contar con delegación expresa para realizar tal acto; asimismo, se constataron deficiencias en los procedimientos que se llevaron a cabo para el control y medición de los inventarios de productos terminados, lo cual originó la contabilización y emisión de reportes inexactos sobre la cantidad de inventario disponible de alúmina, afectando la toma de decisiones relacionadas con la autorización de despachos y a la exigencia de pagos anticipados a clientes contractuales, lo que ocasionó reclamos por incumplimiento en los despachos por parte del cliente. Por otra parte, la ejecución del Plan Anual de Producción de Alúmina del 2007, arrojó un déficit de 11,34% en comparación con la meta programada, en vista de que no se consideraron para la planificación, las tendencias técnicas y operativas de la empresa, como son el comportamiento histórico de la producción de alúmina, el mantenimiento mayor, paradas de planta, inversión, presupuesto y análisis estadísticos de los parámetros de procesos, entre otros. Además, la máxima autoridad de CVG Bauxilum, C.A., aún no ha aprobado los niveles de delegación de autoridad para la suscripción de contratos en el área de comercialización, ni los instrumentos relacionados con los manuales de organización y el de políticas comerciales y tarifarias de la empresa.

### **Recomendaciones**

La Junta Directiva de CVG Bauxilum, C.A., debe:

- Girar las instrucciones necesarias, a los fines de que el órgano competente de acuerdo con las formalidades previstas en los Estatutos Sociales de la Compañía, actualice, apruebe e implemente los instrumentos normativos internos atinentes a los niveles de delegación de autoridad, los manuales de organización, políticas comerciales y tarifarias, de tal manera que se establezcan formalmente las directrices institucionales en cuanto a la organización y funcionamiento de la empresa, así como los procedimientos de ventas y tarifas, la delegación financiera y de responsabilidad del área de comercialización, en lo referido a la autorización, aprobación y suscripción de los contratos derivados de las operaciones de la mencionada área.

- Girar las instrucciones pertinentes orientadas a identificar y subsanar las fallas técnicas que afectan el sistema de información de almacenamiento de productos terminados, de forma tal que facilite la coordinación efectiva entre las gerencias que participan en el proceso productivo medular, así como prevengan cancelaciones de despachos previamente autorizados, que puedan ocasionar reclamaciones por parte de clientes y, por ende, afectar el patrimonio de la empresa. Adicionalmente, proporcione información real, útil y confiable sobre la capacidad de producción y disponibilidad de alúmina para la venta, que permita ajustar y adecuar la planificación institucionales a los valores factibles de ser logrados con la ejecución del proceso productivo de la industria, en cuanto a cantidad y metas físicas y financieras, como base fundamental del seguimiento y control de la gestión.